



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRIANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS,

Suscripciones.—Capital:
Año, 100 pesetas; fuera de
la Capital, 125 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial;
Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2;

Inserciones no gratuitas:
2'50 pesetas línea. Pagos
por adelantado.

Año 1956

Viernes 17 de febrero

Número 40

Diputación Provincial

Sección de Catastro

Con esta fecha quedan expuestas en el Ayuntamiento de Bascuñana, las Relaciones de Características del Catastro Parcelario de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dicho término, para que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 16 al 19 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, para la ejecución del Casen ten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dichas Relaciones.

Dichas Relaciones estarán expuestas al público durante quince días, a partir del presente anuncio, Burgos, 13 de febrero de 1956.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Agustín Alvarez Vázquez.

Con esta fecha se remiten al Ayuntamiento de Miraveche el padrón del nuevo Catastro de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dicho término, para que en el plazo de quince días, a partir del presente anuncio, presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dichas Relaciones.

Burgos, 9 de enero de 1956.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Agustín Alvarez Vázquez.

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de la Provincia de Burgos

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Presidente del Colegio Nacional, en escrito fecha 8 de los corrientes, me dice lo que sigue: «Sr. Presidente del Colegio Oficial de Burgos.—El Ministerio de Comercio ha dispuesto la distribución de coches de tipo utilitario, procedentes del extranjero, a través de los Colegios profesionales, y a tal efecto, en cumplimiento de acuerdo de la Junta de Gobierno, le dirijo la presente, a fin de que por los medios que estime más eficaces, haga llegar esta noticia a todos los señores Colegiados con las siguientes instrucciones:—El escrito de petición, redactado corrientemente, sin utilizar el impreso oficial, deberá ser dirigido al Ilmo. Sr. Secretario Técnico del Ministerio de Comercio, e informado por el Colegio respectivo, advirtiéndoles que aun cuando los interesados tengan preferencia por una determinada marca, y así lo hagan constar en la instancia, el Ministerio hará las adjudicaciones con absoluta libertad, pudiendo renunciar la adjudicación

pero nunca solicitar cambio de marca.—Toda documentación ha de venir reintegrada con arreglo a la Ley del Timbre.—Asimismo harán constar en la instancia, que desde el año 1951, no les ha sido adjudicado ningún vehículo.—Se procurará que todas las peticiones se cursen a través del Nacional, evitando así que los señores Colegiados lo hagan directamente, produciendo las naturales complicaciones ante el Ministerio.—Teniendo en cuenta que los demás Colegios profesionales gestionan esta distribución desde hace algún tiempo y que por otra parte han de ser muy limitadas las adjudicaciones, interesa que las peticiones se formulen sin pérdida de tiempo, procurando dar a esta Circular la mayor difusión.—Atentamente le saluda.—El Presidente».

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndole que las instancias solicitando la adjudicación a que se refiere, deberán presentarse en este Colegio para evacuar en ellas el informe preceptivo.

Burgos, 14 de febrero de 1956.—El Presidente.

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 48 de Burgos

Reclutamiento y reemplazo del Ejército

CIRCULAR

Las revisiones de los expedientes de los mozos alistados para el Re-

emplazo del año actual, de los excluidos temporales por defecto físico y de los que disfruten prórroga de incorporación a filas de primera clase, pertenecientes a los Reemplazos de 1952 y 1954, tendrá lugar, a propuesta de esta Junta, en el edificio que ocupa la misma (calle de Vitoria, número 63), a las diez (10) horas de la mañana, en el orden y días señalados por el Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia a cada Ayuntamiento, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 184 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, según se expone a continuación:

Día 3 de abril

Todos los Ayuntamientos del partido de Sedano.

Día 5 de abril

Todos los Ayuntamientos del partido de Villadiego.

Día 7 de abril

Los Ayuntamientos del partido de Villarcayo, comprendido entre las letras «A» y «J», ambas inclusive.

Día 10 de abril

Los Ayuntamientos del partido de Villarcayo comprendidos en la letra «M».

Día 11 de abril

Los restantes Ayuntamientos del partido de Villarcayo.

Día 13 de abril

Los Ayuntamientos del partido de Aranda de Duero, comprendidos entre las letras «A» y «H», ambas inclusive.

Día 14 de abril

Los restantes Ayuntamientos del partido de Aranda de Duero.

Día 17 de abril

Todos los Ayuntamientos del partido de Belorado.

Día 18 de abril

Los Ayuntamientos del partido de Briviesca, comprendidos entre las letras «A» y «L», ambas inclusive.

Día 21 de abril

Los restantes Ayuntamientos del partido de Briviesca.

Día 24 de abril

Los Ayuntamientos del partido de Burgos, comprendidos entre las letras «A» y «H», ambas inclusive (excepto la capital).

Día 25 de abril

Los Ayuntamientos del partido de Burgos comprendidos entre las letras «I» a la «R», ambas inclusive.

Día 27 de abril

Los restantes Ayuntamientos del partido de Burgos.

Día 28 de abril

Todos los Ayuntamientos del partido de Castrojeriz.

Día 3 de mayo

Los Ayuntamientos del partido de Lerma, comprendidos entre las letras «A» y «P», ambas inclusive.

Día 5 de mayo

Los restantes Ayuntamientos del partido de Lerma.

Día 8 de mayo

Todos los Ayuntamientos del partido de Miranda de Ebro.

Día 9 de mayo

Todos los Ayuntamientos del partido de Roa de Duero.

Día 12 de mayo

Los Ayuntamientos del partido de Salas de los Infantes, comprendidos entre las letras «A» y «J», ambas inclusive.

Día 15 de mayo

Los restantes Ayuntamientos del partido de Salas de los Infantes.

Día 16 de mayo

El Ayuntamiento de Burgos (Capital), 1.ª y 2.ª Secciones.

Día 18 de mayo

El Ayuntamiento de Burgos (Capital), 3.ª y 4.ª Secciones.

Las sesiones para revisar los acuerdos de los Ayuntamientos, serán públicas, a ellas podrán asistir los reclamantes o personas encarga-

das de exponer las razones que asistan a los interesados.

Deberán asistir al acto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 del vigente Reglamento de Reclutamiento:

1.º Los mozos del corriente alistamiento.

a) Los que hayan sido excluidos totalmente del servicio por el Ayuntamiento en virtud de enfermedad o defecto físico.

b) Los excluidos temporalmente del contingente por las causas antes citadas.

c) Los declarados exclusivamente útiles para servicios auxiliares.

d) Los que hayan reclamado o sido reclamados en tiempo oportuno y necesiten presentarse ante esta Junta para resolver dudas acerca de algún defecto físico o enfermedad que hubieran alegado.

e) Cualquier otro que hubiese reclamado contra algún acuerdo del Ayuntamiento y los interesados de ésta reclamación que estimen convenientes.

2.º Los excluidos temporalmente que deban sufrir alguna de las revisiones reglamentarias en los años siguientes al de su primera clasificación (alistados de 1952 y 1954) aunque al revisar ante su Ayuntamiento hayan sido declarados soldados y los que voluntariamente hayan solicitado ser revisados por los Ayuntamientos en los años primero y tercero siguientes al de su alistamiento, siempre que se aprecie por los facultativos de dichas Corporaciones que han desaparecido las causas de su clasificación.

También deberán comparecer con arreglo a lo dispuesto en el artículo 266 del citado Reglamento, los padres, abuelos, y hermanos de los mozos que hayan de ser reconocidos para justificar el impedimento físico de los mismos, como condición para acreditar el derecho a las pruebas alegadas a favor de los mozos. No teniendo necesidad de verificarlo los que hayan sido reconocidos en esta Junta y declarados

«Impedidos permanentes para el trabajo» en años anteriores, por hallarse su inutilidad comprendida en la clase que determina el párrafo 4.º del artículo 267 del repetido Reglamento, bastando con que se acompañe al expediente certificado de existencia del mismo.

Los expedientes justificativos de las prórrogas de primera clase, se remitirán a esta Junta «por lo menos con diez días de anticipación» al señalado a cada Ayuntamiento para la revisión de los mismos (artículo 264 del Reglamento).

Si algún Ayuntamiento no tuviera expedientes de los citados en el párrafo anterior, lo notificará de oficio a esta Junta con la misma anticipación antes citada.

Los mozos que, debiendo hacer su presentación personal ante esta Junta para el fallo de la clasificación o alguna de las revisiones, dejasen de verificarlo sin justificado motivo, serán «declarados prófugos», y en el caso de que la persona sujeta a reconocimiento Médico no comparezca ante esta Junta sin causa justificada, se considerará que renuncia a la prórroga legal, según disponen los 204 y 266 del texto anteriormente citado.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 189 del propio Reglamento, los Ayuntamientos remitirán a esta Junta, con diez días de anticipación como mínimo al señalado para la revisión de sus expedientes, los documentos siguientes:

1.º—Certificación literal de todas las diligencias practicadas por los mismos.

2.º—Los expedientes individuales de todos los mozos alistados, constituidos todos ellos por la siguiente documentación: Certificado de talla, peso, reconocimiento facultativo, invitación individual para la alegación de exclusiones o prórrogas de primera clase y cuatro ejemplares de filiación personal de cada uno de los mozos, aun cuando éstos hayan sido declarados «prófugos» por el Ayuntamiento, relle-

nándolas con los datos que conozcan. Asimismo se remitirán los certificados de los que hayan servido como voluntarios o se hallen sirviendo actualmente en el Ejército; de estos últimos los Cuerpos en que sirvan como voluntarios deberán acompañar al certificado una filiación con todos los datos, la que servirá para que los Municipios rellenen las restantes. Se recuerda que estos documentos no precisan reintegro de ninguna clase.

3.º—Los expedientes de prófugos así clasificados por el Ayuntamiento.

4.º—Un ejemplar de las siguientes relaciones nominales:

a).—Relación que comprenda a todos los mozos pertenecientes al reemplazo de 1956, en el que conste número (por orden riguroso alfabético), comenzando por los Apellidos, talla, peso, perímetro torácico y clasificación dada a cada mozo por el Ayuntamiento.

b).—Relación de los mozos sujetos a revisiones, de los reemplazos de 1952 y 1954, así como de los alistados con los reemplazos de 1953 y 1955, que al amparo de la facultad que les concede el párrafo 4.º del artículo 103 del Reglamento de Reclutamiento, hayan solicitado revisar en el corriente año.

Estas relaciones serán autorizadas en forma reglamentaria.

5.º—En el caso de que algún Ayuntamiento tenga mozos del reemplazo actual que se hallen sirviendo voluntariamente en el Ejército, acompañará, como anteriormente se indica, el correspondiente certificado de existencia en filas que unirán al expediente individual del interesado.

6.º—De los mozos que se hallen sufriendo condena o estén procesados, se unirá al expediente individual el correspondiente certificado de los Directores de las Prisiones en que sufren la condena, o de los Jueces que tramiten la causa.

El jornal de un bracero, de acuerdo con lo acordado por esta Junta

y a efecto de lo que disponen los artículos 237 y 238 del vigente Reglamento de Reclutamiento, para la concesión de los Beneficios de las Prórrogas de Primera Clase, es para todos los Ayuntamientos de la provincia, como jornal tope, el de dieciocho pesetas (18'00), para la Agricultura y de diecinueve pesetas (19'00), para la Industria, haciendo constar la Contribución que satisfacen al Estado por todos los conceptos, y cuando el Líquido Imponible exceda de cuatro mil pesetas (4.000) pesetas, remitirán a esta Junta de Clasificación y Revisión, una relación de los productos anuales que obtengan los padres del mozo por distintos conceptos, certificado del Ayuntamiento con relación al Padrón municipal del personal que compone la familia, y la hoja resumen en la que figuren los padres, hermanos y hermanos políticos, con las fechas de nacimientos, matrimonio y defunción.

El Comisionado que nombre el Ayuntamiento para su representación ante esta Junta vendrá provisto de documento que justifique su nombramiento, el cual entregará el mismo día y momento de la sesión señalada al suyo respectivo.

Dicho nombramiento deberá recaer, a ser posible, en la persona del Sr. Secretario, por considerarle más competente, por regla general, en los asuntos de Reclutamiento, en armonía con lo que dispone el artículo 187 del repetido texto.

Los Sres. Alcaldes cuidarán muy escrupulosamente de que el B. O. de la provincia, en que se inserte esta Circular o copia literal de la misma, se halle expuesto al público con quince días de anticipación a la señalada para comparecer ante esta Junta al juicio de exenciones de los mozos de su Ayuntamiento.

Con el fin de no entorpecer la buena marcha de las operaciones de Reclutamiento de esta Junta, se interesa de los Sres. Alcaldes de la provincia el más exacto cumplimiento de cuanto dispone esta Circular.

evitando así, la aplicación de las sanciones señaladas en el Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por incumplimiento de algunos de sus preceptos, significando que tales faltas, así como las relativas al retraso de la documentación y la no presentación del Comisionado nombrado por el Ayuntamiento, que en la misma se dispone, se sancionarán según queda indicado.

Burgos, 13 de febrero de 1956.
—El Teniente Coronel Presidente,
Hermenegildo Albillos.

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

D. Joaquín Garde López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos que se hará mención, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguiente:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a primero de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital, ha visto, en grado de apelación, los autos sobre desahucio en precario de varias fincas rústicas, seguidos ante el Juzgado de primera Instancia de Villarcayo, entre partes: De la una y como demandante apelante primero, D. Gregorio Villarías Palacio, mayor de edad, Perito Agrónomo y vecino de Las Palmas de Gran Canaria, representado en esta instancia por el Procurador don D. Julián Echevarrieta Miguel y defendido por el Letrado D. José María Ruiz Peña, de la otra, como demandado apelante segundo, D. Gregorio López González, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Valujera, representado en esta instancia por el Procurador D. Tomás Manero de la Fuente y defendido por el Letrado D. José Antonio Tapia

Aguirrebengoa, y D. Ezequiel López López, y por su fallecimiento durante la sustanciación de los autos, sus herederos causahabientes, los cuales no han comparecido en esta instancia, por lo que, en cuanto a los mismos, se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal. Y cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud de recurso de apelación interpuesto por los litigantes personales contra la sentencia dictada por el Inferior con fecha veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que, con fecha veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco dictó el Juez de Primera Instancia de Villarcayo, en el juicio de desahucio en precario de fincas rústicas a que este rollo se refiere, sin hacer expresa imposición de costas de las de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gaspar Fernández Lomana.—Felipe Rodrigo.—Rafael Salazar.—Luis Santiago.—Alberto Ortega.—Rubricados.

Lo anterior es conforme con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y tenga lugar su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo la presente en Burgos, a once de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Joaquín Garde.

Anuncios Particulares

Comunidad de Regantes de Nuestra Señora de la Cueva de Hontangas

Por el presente anuncio se convoca a Junta general a todos aquellos que forman parte de la Comu-

nidad de Regantes de Nuestra Señora de la Cueva, de Hontangas (Burgos), para que concurran el domingo siguiente de haber transcurrido treinta días hábiles, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las once horas, en el salón de las Escuelas, donde se celebrará dicho acto, al objeto de deliberar sobre las reclamaciones que pudieran haberse interpuesto, y aprobar definitivamente las Ordenanzas y Estatutos por los que ha de regirse la expresada Comunidad, Sindicato y Jurado de Riego, las cuales se hallarán expuestas al público en la Secretaría de la Hermandad, por el mismo plazo de treinta días hábiles, a partir de dicha publicación en el «B. O.» de la provincia, para que puedan ser examinados por aquellos interesados que lo crean conveniente, pudiendo interponerse reclamaciones contra los mismos ante la Junta por escrito.

Hontangas, 13 de febrero de 1956.—El Presidente.

Alcaldía de Moncalvillo de la Sierra

Habiendo quedado desierta la subasta de pastos del monte «Dehesa Enebral» 240, celebrada el día 25 de enero último por segunda vez, anunciada en el B. O. de la provincia de fecha 11 de diciembre, tendrá lugar una tercera subasta al vigésimo día hábil, contado a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hora de las diez de su mañana, bajo las mismas condiciones que se anunciaron en referido periódico oficial de la primera subasta.

La subasta se celebrará con arreglo al pliego de condiciones y el económico administrativo de este Ayuntamiento.

Moncalvillo, a 11 de febrero de 1956.—El Alcalde, Eusebio A. ...

RUFINO PARDO CALLEJA

Calatravas, 5, 2.º

Gestor Administrativo Colegiado
Recaudador de Ayuntamientos y Hermandades
y Agente Ejecutivo

Teléfono 4747

BURGOS